

SORGOS GRANIFEROS

Artículo 33º.- Se entiende por "sorgos graníferos" a los efectos de la presente norma a los sorgos denominados Kafir (*sorghum cafrorum*) Milo (*sorghum nigricans*) y Feterita (*sorghum caudatum*).-----

DE LA BASE DE COMERCIALIZACIÓN

Artículo 34º.- La base de comercialización para la compra-venta de sorgos graníferos será la siguiente:

- Cuerpos Extraños: 2% (dos por ciento).-
- Granos Quebrados o Partidos: 5% (cinco por ciento).-

DE LA TOLERANCIA DE RECIBO

Artículo 35º.- La tolerancia de recibo para la compra-venta de sorgos graníferos será la siguiente:

- Cuerpos Extraños: 4% (cuatro por ciento).-
- Granos Quebrados o Partidos: 10% (diez por ciento).-
- Granos Dañados: 2% (dos por ciento).-
- Sorgos no Graníferos y otros Granos: 7% (siete por ciento).-
- Granos de Carbón: 0.3% (tres décimas por ciento).-
- Granos Picados: 2% (dos por ciento).-
- Humedad: 14% (catorce por ciento por Dec. 170/81 del 8/4/81).-
- Chamico: 2 semillas cada 100 gramos.-

Artículo 36º.- Se considerarán de rechazo, aquellas partidas de sorgo, cuya calidad sea inferior a la de la tolerancia de recibo, las que estén calientes, las que presenten olores comercialmente objetables, las tratadas con productos que alteren su condición natural, las que estén quemadas o chamuscadas, las que contengan insectos vivos, o presenten

cualquier otro defecto no especificado.-----

DE LAS BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES

Artículo 37º.- Las operaciones de compra-venta estarán sujetas a las siguientes bonificaciones y deducciones:

- Sorgos con un porcentaje de cuerpos extraños menor a la base establecida (dos por ciento) se bonificarán a razón de 1% (uno por ciento) por cada uno por ciento o fracción proporcional.-----

- Sorgos con un porcentaje de quebrado o partido menor a la base establecida (cinco por ciento) se bonificarán a razón de 0.25% (veinticinco centésimas por ciento) por cada uno por ciento o fracción proporcional.-----

- Sorgos con un porcentaje de cuerpos extraños superior a la base establecida (dos por ciento) y hasta 4% (cuatro por ciento) estarán sujetos a una deducción del 1% (uno por ciento) por cada uno por ciento o fracción proporcional.-----

- Sorgos con un porcentaje de granos quebrados o partidos superior a la base establecida (cinco por ciento) y hasta 10% (diez por ciento) sufrirán una deducción de 0.25% (veinticinco centésimas por ciento) por cada uno por ciento o fracción proporcional.-----

Estas bonificaciones y deducciones se calcularán sobre el precio pactado para la base de comercialización.-----

DE LAS DEFINICIONES Y ESPECIFICACIONES

Artículo 38º.- A los efectos de esta reglamentación se aplicarán las siguientes definiciones y especificaciones:

Sorgos no Graníferos y otros Granos: Comprende a los sorgos forrajeros, inclusive el sorgo de Alepo (S. Aleppense) Sudan Grass (S. Sudanense) Sorgos Azucarados (S. Sacharatum) Sorgo Negro (S. Almun) Maíz de Guinea (S. Technicum) Maíz de Guinea de quinchar (S. Japonicum) y a los granos de los demás cereales y oleaginosos.-----

Cuerpos Extraños: Se entenderá por tales toda materia inerte, glumas sueltas y adheridas al grano y semillas extrañas no especificadas en el Inciso anterior.-----

Granos Quebrados o Partidos: Se entenderá por tales a todo fragmento de grano de sorgo granífero sano, cualquiera sea su tamaño.-----

Granos Dañados: Se entenderá por tales a todo grano o fragmento de grano de sorgos graníferos que presente alteraciones manifiestas de sus partes constitutivas, incluyendo fermentado, ardido, helado, calcinado, etc.-----

Granos de Carbón: Se entenderá por tales a todos los granos o fragmentos de granos transformados por efecto del ataque del hongo *Sphacelotheca Sorghi* (L) C.-----

Granos Picados: Se entenderá por tales todo grano o fragmento de grano de sorgos graníferos que presente perforaciones causadas por insectos.-----

Humedad: Se entenderá por humedad al valor expresado en porcentaje, al décimo, obtenido por el método Brown Duvel siguiendo las especificaciones del mismo para sorgos. Para la determinación de la humedad podrán utilizarse otros métodos por los que se obtengan resultados equivalentes.-----

Chamico: Se entenderá por tal a las semillas del género *Datura* spp.-----